




DILIGENCIA: para hacer constar que con esta fecha se procede a la publicación en la Página Web de Recursos Humanos de esta Universidad <http://recursoshumanos.us.es> del Acuerdo de 7 de junio de 2023, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, por el sistema general de acceso libre y acceso libre para la estabilización, convocas por Resoluciones Rectorales de 26 y 27 octubre de 2022, respectivamente por el que se contestan a las reclamaciones a la plantilla del primer ejercicio y se publican las calificaciones provisionales del mismo.

El plazo de reclamaciones a las calificaciones del primer ejercicio estará comprendido entre los días 9 al 15 de junio de 2023 (ambos inclusive).

Sevilla a la fecha de la firma
LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN DEL PAS
Fdo.: M. ^a Ángeles Domínguez Acevedo

Código Seguro De Verificación	vNNvn8oH0+b6nbpLi+Kxbw==	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ ACEVEDO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/vNNvn8oH0%2Bb6nbpLi%2BKxbw%3D%3D	Página	1/1





ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA UNVIERSIDAD DE SEVILLA, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, Y ACCESO LIBRE PARA LA ESTABILIZACIÓN, CONVOCADAS POR RESOLUCIONES RECTORALES DE 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

En sesión celebrada en el día 5 de junio de 2023, los Tribunales nombrados por Resolución de 17 de febrero de 2023 para juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad por el sistema general de acceso libre, y acceso libre para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Resoluciones Rectorales de fecha 26 y 27 de octubre de 2022, respectivamente, han resuelto adoptar y publicar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas contra la plantilla correspondiente al ejercicio celebrado el pasado 20/05/2023, tras un detenido análisis de todas ellas, se informa para el general conocimiento que se incorporan a este acuerdo las respuestas a la totalidad de las reclamaciones presentadas en el plazo establecido durante los días 22 y 23 de mayo, acordando lo que sigue,

- 1.- ESTIMAR conforme a lo establecido en la base reguladora 7.2 de la respectiva convocatoria, las reclamaciones de las preguntas número 1, 38 y 59 procediendo, en consecuencia, a la ANULACIÓN de todas ellas, quedando sustituidas por las preguntas número 81, 82 y 83, según se detalla en el Anexo I.1 de este Acuerdo.
- 2.- ESTIMAR las reclamaciones contra la opción de respuesta considerada correcta por el Tribunal referida a la pregunta 36 y a la pregunta 81, admitiendo como opción correcta la opción C y la opción D, respectivamente, conforme a lo establecido en la base reguladora 7.2 de la respectiva convocatoria y según se detalla en el Anexo I.2 de este Acuerdo.
- 3.- DESESTIMAR las reclamaciones de las preguntas 10, 12, 17, 19, 27, 31, 35, 40, 50, 53, 55, 56, 60, 64, y 85, por ratificarse estos Tribunales en la opción considerada correcta, según se detalla en el Anexo I de este Acuerdo, por el que queda modifica en consecuencia el Anexo II del Acuerdo de fecha 01/06/2023.
- 4.- RATIFICAR el Anexo III correspondiente al Punto Primero del Acuerdo de fecha 01/06/2023, por el que se procedió a la publicación de la plantilla definitiva de respuestas consideradas correctas.

SEGUNDO: Publicar las calificaciones provisionales obtenidas por los/las aspirantes, correspondientes al primer ejercicio de las pruebas selectivas, que podrán consultar de forma individualizada en la página web de Recursos Humanos:

https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=6df5e634de

TERCERO: Para considerar aprobado el ejercicio, se estará a lo dispuesto en la base 7.2 de la respectiva convocatoria, en cuya aplicación los Tribunales de Valoración han aplicado los siguientes criterios de valoración:

- 1.-*Acceso Libre:* tendrán superado el ejercicio los aspirantes que hayan respondido correctamente a un mínimo de 40 preguntas netas (una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que descontará el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda), correspondiendo a dicho número de preguntas netas una calificación de 15 puntos.
- 2.-*Acceso Libre para la estabilización:* tendrán superado el ejercicio los aspirantes que obtengan un mínimo de 18 puntos, correspondiendo a dicha puntuación un número de 24 preguntas netas (una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que descontará el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda).

Código Seguro De Verificación	L51UeNt015x2/XHNveFh/A==	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	EMILIO CAMPOS ROMERO	Página	1/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L51UeNt015x2%2FXHNveFh%2FA%3D%3D		






CUARTO: Contra las calificaciones provisionales del ejercicio se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del Presente Acuerdo en la página web de Recursos Humanos <https://recursoshumanos.us.es>, conforme señala la base 7.2 de la respectiva convocatoria.

QUINTO: Sólo para aspirantes que se presentan a la convocatoria por el sistema de Acceso Libre convocado por Resolución de 26 de octubre de 2022 y tengan superado el primer ejercicio: Queda establecida la fecha del segundo ejercicio el 23 de junio del presente, salvo que circunstancias técnicas u organizativas justificadas obliguen su aplazamiento.

En Sevilla, a fecha de firma.
El presidente de los Tribunales de Valoración,
D. Emilio Campos Romero

Código Seguro De Verificación	L51UeNt015x2/XHNveFh/A==	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	EMILIO CAMPOS ROMERO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L51UeNt015x2%2FXHNveFh%2FA%3D%3D	Página	2/9





ANEXO I.1 ESTIMANDO ANULACIONES

Pregunta 1. SE ESTIMA.

Reclamantes:

D^a Laura Millán Domínguez, D. Ramón Maraver Martínez, D^a Yolanda Lucas Macias, D^a María del Carmen García Rodríguez, D^a Susana Bando Berbis, D^a Alicia de las Heras Illangua, D. Julio Moreno Linares.

Alegación:

Las personas reclamantes afirman que la herramienta UsabiliTest no está actualmente disponible.

Respuesta:

Hemos comprobado que, aunque la herramienta aparece en repetidas páginas, al acceder a ella aparece un error. Concluimos que no está operativa actualmente, por lo que esta pregunta queda anulada.

Pregunta 38. SE ESTIMA

Reclamantes:

D^a Gema de la Esperanza Martínez Romero, D^a Paloma María Luna Garrido, D^a Gloria Jurado Andrades, D^a María de las Nieves Bueno Molina, D. Lorenzo Bermúdez Ramírez, D^a Laura Millán Domínguez, D. Ramón Maraver Martínez, D^a Purificación Mallén Osuna, D^a María Lucio-Villegas Cámara, D^a Yolanda Lucas Macias, D^a Tamara Marfil Ortega, D. Julio Moreno Linares.

Alegación: Ninguna respuesta es correcta

Respuesta: Efectivamente, ninguna respuesta es correcta, y procede la anulación de esta pregunta.

Pregunta 59. SE ESTIMA

Reclamantes:

D. Ramón Maraver Martínez, D^a Susana Bando Berbis

Alegación:

A este respecto la plantilla da por correcta la opción B. Sin embargo, no existe vocabulario alguno denominado ENTREE. El tesoro de la base de datos Embase se denomina EMTREE. Así se refleja en la propia web de Elsevier

Respuesta:

Efectivamente el nombre correcto del vocabulario controlado es EMTREE, por lo que se estima la alegación y se anula la pregunta.

ANEXO I.2 ESTIMANDO CAMBIO DE OPCIÓN

Pregunta 36. SE ESTIMA

Reclamantes:

D^a Yusnelkis Milanés Guisado, D^a Gema de la Esperanza Martínez Romero, D^a Paloma María Luna Garrido, D^a Gloria Jurado Andrades, D. Juan Luis Hernández Hidalgo, D^a María de las Nieves Bueno Molina, D. Lorenzo Bermúdez Ramírez, D^a Ana Belén Rodríguez Riego, D^a Laura Millán Domínguez, D^a María Martínez Baeza, D^a Tamara Marfil Ortega, D^a Purificación Mallén Osuna, D^a María Lucio Villegas, D^a Yolanda Lucas Macias, D^a Ángeles Holguín Loizaga, D^a María del Carmen García Rodríguez, D^a Milagros Gallego Domínguez, D^a Susana Bando Berbis, D. José Alberto Albarracín Ramírez, D^a Alicia de las Heras Illangua, D. Julio Moreno Linares.


Alegación:

La base de datos DOCOMOMO corresponde al área de Arquitectura y no domótica.

Respuesta:

Efectivamente, DOCOMOMO es un recurso de información especializado en Arquitectura. La respuesta correcta es la opción C.

Código Seguro De Verificación	L51UeNt015x2/XHNveFh/A==	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	EMILIO CAMPOS ROMERO	Página	3/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L51UeNt015x2%2FXHNveFh%2FA%3D%3D		





Pregunta 81. SE ESTIMA

Reclamantes:

D^a Paloma María Luna Garrido, D. Manuel Guillén Bueso, D. Lorenzo Bermúdez Ramírez, D^a Estrella del Rocío Taylor Labrador, D^a Laura Millán Domínguez, D^a Tamara Marfil Ortega, D. Ramón Maraver Martínez, D^a Purificación Mallén Osuna, D^a María Lucio Villegas, D^a Yolanda Lucas Macias, D^a Ángeles Holguín Loizaga, D^a María del Carmen García Rodríguez, D^a Milagros Gallego Domínguez, D^a Vanesa Espert Simó, D^a Encarnación Cánovas Álvarez, D^a Susana Bando Berbis, D^a Alicia de las Heras Illangua, D. Julio Moreno Linares.

Alegación:

Los reclamantes alegan que los REA están más relacionados con la educación de calidad (ODS 4) que con el hambre cero (ODS 2), tal como se enmarca en el Plan Liubliana.

Respuesta:

Efectivamente, la respuesta correcta es la D, ODS 4.

**ANEXO II
DESESTIMANDO**

Pregunta 10. SE DESESTIMA

Reclamante:

D^a Alicia de las Heras Illangua

Alegación:

La persona reclamante alega que esta pregunta “contiene información demasiado actualizada”, solicitando la fecha en que idUS fue incluida en estas plataformas.

Respuesta:

La inclusión en estas plataformas se hizo pública en una noticia que se publicó en la web de la biblioteca el 22 de marzo de 2023: <https://bib.us.es/noticias/los-datos-de-investigacion-depositados-en>

Si tenemos en cuenta que la fecha límite de actualización del temario era el 30 de marzo de 2023, inclusive, debemos de desestimar la alegación por estar dentro del plazo considerado válido.

Pregunta 12. SE DESESTIMA

Reclamante:

D. José Alberto Albarracín Ramírez

Alegación:

El reclamante manifiesta que la respuesta correcta puede ser tanto la B Diagrama de flujo como la C Mapa de procesos, exigiendo en ese sentido que la respuesta quede anulada.

Respuesta:

Se desestima la reclamación ya que existe una clara diferencia entre ambas representaciones: un mapa de procesos es la representación gráfica de alto nivel que representa todos los procesos de una organización en forma interrelacionada. En cambio, un diagrama de flujo es una representación más detallada y específica de las actividades y decisiones en un proceso en particular. En ese sentido la pregunta tiene una sola respuesta correcta, la respuesta B.

Pregunta 17. SE DESESTIMA.

Reclamante:


D^a Alicia de las Heras Illangua

Alegación:

La reclamante manifiesta que las respuestas correctas pueden ser la A Un catálogo de prensa y revistas conservadas por las principales bibliotecas españolas(, y la C Un catálogo que recoge fondos antiguos de las bibliotecas españolas indicando que el catálogo NO SÓLO incluye fondos antiguos.

Respuesta:

Código Seguro De Verificación	L51UeNt015x2/XHNveFh/A==	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	EMILIO CAMPOS ROMERO	Página	4/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L51UeNt015x2%2FXHNveFh%2FA%3D%3D		





La respuesta C no indica que el CCPB sea un catálogo exclusivo de fondo antiguo. El verbo “recoger” no lleva implícita una relación de exclusividad o limitación. Sin embargo, en la opción A el verbo omitido “ser”, que aparece explícitamente en la pregunta, sí denota esa exclusividad o limitación a fondo o colecciones relacionadas con publicaciones periódicas. El CCPB es el catálogo colectivo nacional de referencia para el fondo antiguo depositado en bibliotecas e instituciones españolas: <https://www.bne.es/es/servicios/informacion-bibliografica/recursos-internet/catalogos-bibliotecas>

Pregunta 19. SE DESESTIMA.

Reclamante:

D^a María del Carmen García Rodríguez, D^a Alicia de las Heras Illangua.

Alegación:

La alegación hace referencia a la falta de información acerca de la fecha de creación del grupo de trabajo de propiedad intelectual de REBIUN, solicitando la anulación de la pregunta por ser posterior a la fecha máxima para la actualización de los contenidos del temario establecida por el Tribunal (30 de marzo de 2023, inclusive).

Respuesta:

En la propia página del grupo de trabajo a la que se refiere la persona reclamante se ofrece el dato de su fecha de creación: “El grupo de trabajo de Propiedad intelectual se crea en 2023 al ser aprobado en la XXIX Asamblea REBIUN que tuvo lugar en Barcelona en noviembre de 2022”.

Como bien se afirma en la reclamación, no existe una fecha exacta sobre la creación del grupo de trabajo más allá de esa información que ofrece REBIUN, por lo que no se puede justificar que esa fecha sea posterior al 1 de abril de 2023. En ese sentido, se desestima la reclamación.

Pregunta 27. SE DESESTIMA

Reclamante:

D. Vicente Bravo Nuñez

Alegación:

En el enunciado no se señala si el material ajeno se transforma o solo se consulta.

Reclamante:

D. Juan Luis Hernández Hidalgo

Alegación:

La información que aporta el enunciado es, dada su ambigüedad ... insuficiente para afirmar que la respuesta D sea la correcta, pues se contemplan posibles escenarios en los cuales no es necesario que la utilización de material ajeno para crear contenidos web en un producto final tenga que tener necesariamente la licencia CC BY-NC-SA al no especificar dicho enunciado el uso concreto que se haría de él ni en qué consistiría el contenido creado...

Por tanto, solicita que sea considerada válida la respuesta B ‘El material ajeno se puede utilizar, aunque tenga copyright, porque se cumplen los requisitos para ser considerado derecho de cita’,

Respuesta a ambos reclamantes:


En el enunciado se detalla que la Biblioteca va a crear un contenido digital para la web y que, para ello, usará material ajeno, de terceros.

Hablamos de la utilización de un contenido ajeno a la biblioteca para crear uno nuevo, y las respuestas hacen referencian a los derechos de explotación (*copyright*) o a las licencias de uso (licencias Creative Commons), o al dominio público (obras no protegidas por los derechos de autor).

La respuesta B no es correcta. Un material que tenga copyright no se puede distribuir, reproducir, transformar ni publicar sin el permiso expreso del autor/a. Y teniendo en cuenta el enunciado de la pregunta, no se cumplen los requisitos para ser considerado derecho de cita, recogido en el artículo 32.1 de la Ley de la Propiedad intelectual. Para que se considere lícita el derecho de cita, debe realizarse con fines docentes y/o de investigación. Además, la inclusión del material debe hacerse sólo a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico. Estas condiciones, necesarias para que el derecho de cita sea aplicable, no se detallan en el enunciado de la pregunta.

Teniendo en cuenta el enunciado y las respuestas posibles, no cabe aquí ambigüedad. La única respuesta válida es la respuesta D.

Código Seguro De Verificación	L51UeNt015x2/XHNveFh/A==	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	EMILIO CAMPOS ROMERO	Página	5/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L51UeNt015x2%2FXHNveFh%2FA%3D%3D		





Pregunta 31. SE DESESTIMA

Reclamante:

D^a Alicia de las Heras Illangua

Alegación:

La pregunta no se entiende por sí sola, "la Universidad de Sevilla tiene registrado como tratamiento". ¿Pero en base a qué? El enunciado debería aportar más información para aclarar la cuestión.

Respuesta:

El enunciado de la pregunta detalla el contexto, la protección de datos personales. "En relación con la información sobre protección de datos personales, la Universidad de Sevilla tiene registrado como Tratamiento".

Pregunta 35. SE DESESTIMA

Reclamantes:

D^a Susana Bando Berbis, D^a María del Carmen García Rodríguez, D^a Alicia de las Heras Illangua

Alegaciones:

Los estilos bibliográficos no entran en el temario de la convocatoria

Respuesta a ambas reclamantes:

Los enunciados del temario reflejan los puntos más importantes que hay que abordar en cada tema, pero en modo alguno excluye aquellos aspectos que no aparecen en ellos y que están directamente relacionados con el enunciado.

Los estilos bibliográficos es un aspecto básico en las bibliografías y en los gestores bibliográficos, por tanto, sí es materia de estas convocatorias

Reclamante:

D^a Purificación Mallén Osuna

Alegación:

La pregunta 35 debería anularse ya que no tenemos delante el ejemplo. Tal vez hubiese sido mejor poner el formato y no un ejemplo que no vemos. Además, la distinta tipografía en las respuestas induce a error.

Los estilos bibliográficos no entran en el temario de la convocatoria

Respuesta:

La función de las referencias bibliográficas es identificar un documento sin necesidad de verlo físicamente, y las diferentes tipografías que aparecen en las respuestas atienden a las utilizadas por cada estilo, por lo que son necesarias para identificarlos adecuadamente y no puede generar confusión, sino más bien ayudar.

Los enunciados del temario reflejan los puntos más importantes que hay que abordar en cada tema, pero en modo alguno excluye aquellos aspectos que no aparecen en ellos y que están directamente relacionados con el enunciado.

Los estilos bibliográficos es un aspecto básico en las bibliografías y en los gestores bibliográficos, por tanto, sí es materia de estas convocatorias

Pregunta 40. SE DESESTIMA

Reclamante:

D^a Encarnación Cánovas Álvarez

Alegación:

La opción D también es válida ya que en el CODIUS el alumnado debe superar retos.

Respuesta

La gamificación es una metodología basada en las dinámicas del juego, donde las recompensas y logros son un elemento importante. Estos elementos, básicos, no se encuentran presente en el aprendizaje basado en retos. Por tanto, la respuesta B es la correcta.

Pregunta 50. SE DESESTIMA


Reclamante:

D. Ramón Maraver Martínez

Alegación:

Periodicals Index Online (PIO) no es un recurso exclusivamente especializado en humanidades sino también en artes y ciencias sociales... la respuesta C es incorrecta por restringir el contenido de la base de datos a ellas. La pregunta no puede, por tanto, considerarse válida.

Código Seguro De Verificación	L51UeNt015x2/XHNveFh/A==	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	EMILIO CAMPOS ROMERO	Página	6/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L51UeNt015x2%2FXHNveFh%2FA%3D%3D		





Respuesta:

La respuesta C es correcta ya que no se menciona que sea un recurso exclusivamente especializado en Humanidades.

Pregunta 53. SE DESESTIMA

Reclamante:

D^a María del Carmen García Rodríguez

Alegación:

Basándose en la información de la portada del prólogo interpreta que la edición abreviada de la Clasificación Decimal Universal (CDU) contienen el MRF o Fichero Maestro de Referencias. Solicita que primero también se dé por válida la respuesta D y segundo, que, en caso negativo, se anule la pregunta.

Respuesta:

"El Fichero Maestro de Referencia (MRF) de CDU es la versión definitiva y autorizada del CDU. La base de datos MRF de CDU contiene las programaciones de CDU junto con los registros necesarios para la administración, el mantenimiento, el archivo, la producción y la distribución de la edición de CDU" (<https://udcc.org/index.php/site/page?view=mrf>)

El Consorcio de la CDU se encarga de mantener esta base de datos (a través de su Equipo Editorial) y propiciar su traducción, publicación y distribución, concediendo licencias a instituciones y particulares para el uso del MRF con diversos fines (traducción y edición, investigación, etc.).

El MRF o Fichero Maestro de Referencias es, por tanto, la base de datos que contiene los programas de la CDU junto con los registros necesarios para la administración, el mantenimiento y el archivo. La edición abreviada de la CDU no contiene esta base de datos, sino como indica en su prólogo es la fuente autorizada a partir de la cual se han preparado esta versión adaptada.

Pregunta 55. SE DESESTIMA

Reclamante:

D. Lorenzo Bermúdez Ramírez

Alegación:

"En la pregunta 55 la redacción de la pregunta puede dar lugar a confusión. Para calcular el valor de los servicios prestados en la biblioteca es más adecuado la metodología Asignación de Precios de Mercado (APM) y VC es más adecuada para servicios que no están implantados o que se esté estudiando su implantación, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6911173.pdf>".

Respuesta:

No se pregunta ni se afirma en el enunciado de la pregunta qué metodología es la más adecuada para calcular el valor económico de los servicios prestados en la biblioteca. Se pregunta en qué consiste la metodología de la valoración contingente (VC):

Una de las metodologías destinadas a calcular el valor económico de los servicios prestados en biblioteca es la Valoración contingente (VC) que consiste en:

- Valorar un servicio realizado en biblioteca comparándolo con un servicio análogo o similar existente y por el que se paga.*
- Identificar los factores y características internas y externas que influyen en el precio de un artículo en el mercado.*
- Valorar los servicios según la inversión realizada.*
- Preguntar a la ciudadanía, mediante encuestas, cuanto considera que valen los servicios que se ofrecen.*

Pregunta 56. SE DESESTIMA

Reclamante:

D. Lorenzo Bermúdez Ramírez


Alegación:

Tanto la C como la D son correctas.

Respuesta:

La opción C no es correcta, dado que indica "fidelidad" en vez de "confidencialidad", por lo que la opción alegada no reproduce correctamente los principios enumerados en el artículo.

Código Seguro De Verificación	L51UeNt015x2/XHNveFh/A==	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	EMILIO CAMPOS ROMERO	Página	7/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L51UeNt015x2%2FXHNveFh%2FA%3D%3D		





Reclamantes:

D^a Milagros Gallego Domínguez, D^a Gema de la Esperanza Martínez Romero, D^a Alicia de la Heras Illangua

Alegaciones:

Ninguna de las opciones sería exactamente la correcta porque no se corresponde ninguna con lo que literalmente indica el artículo 52.

Respuesta:

La opción correcta no implica en todos los casos una redacción textual y literal palabra por palabra del artículo examinado. El artículo 52 se encuentra insertado en el Capítulo VI y, por tanto, cuando se hace referencia a “Los principios y reglas establecidos en *este capítulo...*” se está refiriendo expresamente al capítulo en el que se encuentra el artículo, a saber, el Capítulo VI.

Pregunta 60. SE DESESTIMA

Reclamante:

D. Juan Luis Hernández Hidalgo

Alegación:

“En la pregunta 60, 'las soluciones ofrecidas para mejorar la experiencia de usuario deben ser', no se hace referencia al autor/a o fuente concreta que recoja que dichas soluciones deban ser 'útiles, atractivas y de fácil aplicación', tal y como figura en la opción A. Existen expertos de reconocido prestigio como Peter Morville, diseñador y arquitecto de la información y presidente de una firma sobre esta cuestión, que en su bibliografía ha conceptualizado la experiencia del usuario principalmente por medio de siete palabras clave para describir sus principios básicos: Useful, Desirable, Accessible, Credible, Findable, Usable, and Valuable. Cuando se refiere a 'Valuable' hace referencia a un aspecto que suele ser central en la UX, entendiendo este aspecto en términos económicos de beneficio para el usuario: Value can best be understood in economic terms. Value is a measure of benefit. Consumers will generally only purchase a product or service if its value to them personally is greater than the market price. Users will likewise only use your application if its value to them personally exceeds the time and energy they must invest to do so. The word “Valuable” is often placed at the center of UX diagrams, implying that an application’s value rests on the shoulders of its other characteristics — usability, usefulness, findability, etc. Indeed, it would be difficult for an app to be valuable to anyone without these core aspects

Este fragmento corresponde al contenido de la siguiente URL: <https://medium.com/@softramsblog/the-seven-pillars-of-user-experience-92ec4e4173d3> que recoge contenido de la web de su firma, Semantic Studio. Dado que la UX puede ser entendida como económica en el sentido de beneficiosa para el usuario siguiendo a este autor, que también contempla la utilidad, el atractivo y la fácil aplicación de las mejoras en UX, solicito que se invalide la pregunta al poder ser correctas todas ellas al no haberse especificado el autor de referencia en el enunciado.

Respuesta:

No hacemos referencia al autor o fuentes concretas como en muchas otras preguntas, porque son conceptos extendidos en la literatura profesional que concierne a este tema. Como muestra dejamos algunas de las referencias que hemos utilizado para apoyar esta pregunta y su respuesta correcta:

Priestner, A., & Borg, M. (2016). Uncovering complexity and detail: the UX proposition. En *User Experience in Libraries* (pp. 1-8). Routledge.

Mensaque Urbano, J. (2020). La participación de la comunidad universitaria en la planeación de los espacios físicos y sus efectos en los usuarios. En *Arquitectura y ambientes de bibliotecas* (pp. 15-32). Dirección General de Bibliotecas de la UNAM.

Ferran Ferrer, N., Fernández Ardèvol, M., Nieto Arroyo, J., & Fenoll Clarabuch, C. (2018). Marc, Maria y David: el diseño de experiencia de usuario (UX) aplicado a la biblioteca pública. *BiD: textos universitaris de biblioteconomia i documentació*, núm. 40 (juny).

Nielsen, J., & Norman, D. (2014). "The definition of user experience (UX)". Nielsen Norman Group.


Pregunta 64. SE DESESTIMA

Reclamante:

D^a Alicia de las Heras Illangua

Alegación:

Código Seguro De Verificación	L51UeNt015x2/XHNveFh/A==	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	EMILIO CAMPOS ROMERO	Página	8/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L51UeNt015x2%2FXHNveFh%2FA%3D%3D		





En primer lugar, el hecho de llamar a este servicio "Áreas de autoaprendizaje" lleva a pensar en el servicio que ofrece la BUS indicado en este enlace: <https://bib.us.es/ingenieros/autoaprendizaje>. Porque al que hacen referencia las respuestas, siempre se ha conocido como "Salas de Autoaprendizaje" no Áreas.

Respuesta:

En la página de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla

https://bib.us.es/conocenos/estrategia/normativa/salas_especiales se especifica las normas generales que afectan a toda la Biblioteca sobre el uso de este tipo de áreas. Se las nombra literalmente como "Áreas de autoaprendizaje".

Pregunta 85. SE DESESTIMA

Reclamante:

D^a Alicia de las Heras Illangua

Alegación:

La persona reclamante solicita la anulación de la pregunta alegando que la opción B "Son publicaciones que llevan a cabo políticas de marketing agresivas para conseguir que los investigadores/as publiquen en ellas", es igual de válida que la A a la hora de identificar de forma inequívoca una revista depredadora. Además, exige fuentes que justifiquen la elección de una respuesta sobre la otra.

Respuesta:

La publicidad y la promoción no son indicadores de fraude. A veces, editoriales de nueva creación se ven obligadas a utilizar estrategias que pueden considerarse agresivas para hacerse un hueco en un mercado cada vez más competitivo como es el de la publicación científica.

En cambio, los principales organismos de ética de la publicación académica, tales como COPE, ICMJE o WAME, están de acuerdo en señalar que la falta de evaluación externa o peer review es la característica que define de manera inequívoca a una revista depredadora del resto de publicaciones científicas.

Para esta pregunta hemos seguido el artículo de Lluís Codina en su blog personal:

<https://www.lluiscodina.com/revistas-depredadoras/>

Este autor se apoya en las siguientes publicaciones para su argumentación:

COPE: https://publicationethics.org/files/cope_dd_a4_pred_publishing_nov19_screenaw.pdf

ICMJE: <http://www.icmje.org/recommendations/browse/roles-and-responsibilities/responsibilities-in-the-submission-and-peer-review-process.html>

WAME: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5493175/>

Código Seguro De Verificación	L51UeNt015x2/XHNveFh/A==	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	EMILIO CAMPOS ROMERO	Página	9/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L51UeNt015x2%2FXHNveFh%2FA%3D%3D		

